

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC14-00435

18 JUN. 2014

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se regula por varios principios, entre los que se enumeran los de eficacia, eficiencia y calidad;

Que el artículo 300 ibídem establece que el régimen tributario se rige, entre otros principios, por los de eficiencia y simplicidad administrativa;

Que la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860 de 25 de diciembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 108 de 14 de enero de 2010, dispone que las actuaciones administrativas del Servicio de Rentas Internas identificadas en su anexo, pueden notificarse a través del portal institucional;

Que el referido anexo, luego de varias reformas, fue sustituido mediante el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00875 de 17 de diciembre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 149 de 23 diciembre de 2013;

Que es necesario reformar la mencionada Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860, a fin de garantizar el principio de simplicidad administrativa en los procedimientos administrativos a su cargo; y

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Codificación del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración.

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860, publicada en el Registro Oficial No. 108 de 14 de enero de 2010, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Sustituir su artículo 1 por el siguiente:

"Artículo 1.- Las actuaciones administrativas del Servicio de Rentas Internas establecidas en el anexo No. 1 de esta resolución podrán ser notificadas a través de la internet, en el portal institucional www.sri.gob.ec".

Artículo 2.- Sustituir su anexo, previamente reemplazado por el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00875, por el siguiente:

"Anexo No. 1

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE PODRÁN SER MATERIA DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- Devoluciones por pago indebido o en exceso del Impuesto a la Renta por peticiones o reclamos de hasta USD 5.000,00 y USD 1.000,00 para personas naturales y sociedades, respectivamente;

- Las que se emitan en los procedimientos de devolución del Impuesto al Valor Agregado;
- Oficios persuasivos;
- Oficios informativos de actualización del Registro Único de Contribuyentes;
- Oficios de comparecencia, resultados y finalización en los procesos que ejecuta el Área de Fedatarios;
- Oficios, providencias, requerimientos de información y resoluciones emitidos dentro de los recursos de revisión previstos en el Código Tributario;
- Oficios, providencias, resoluciones y requerimientos de información, emitidos dentro de procedimientos administrativos de reclamos al amparo del Código Tributario;
- Oficios, providencias y resoluciones emitidos en procedimientos o recursos administrativos distintos a los tributarios de competencia del Director General;
- Oficios, providencias y resoluciones en peticiones de facilidades de pago;
- Oficios de indagación de bienes, títulos de crédito, requerimientos de pagos; autos de adjudicación (llamamiento correspondiente), calificación de posturas (llamamiento correspondiente), embargo y pago; y, providencias de acumulación de procesos coactivos, de archivo, de cambio de cuantía, cambio de medidas cautelares, de liquidación de tercerías, de continuación del juicio coactivo y de envío de excepciones;
- Oficios de inconsistencias;
- Oficios de corrección del cálculo de anticipos;
- Oficios de diferencias en multas;
- Comunicaciones de diferencias;
- Comunicaciones del Programa Preventivo de Control de Facturación;
- Comunicaciones de suspensión de comprobantes de venta;
- Comunicaciones preventivas de sanción;
- Comunicaciones preventivas de clausura;
- Inicios de sumarios en procedimientos sancionatorios;
- Resoluciones u oficios sobre devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros;
- Oficios por los cuales se entrega información a los contribuyentes;
- Resoluciones por las cuales se califica a los contribuyentes como especiales o por la cuales se deja sin efecto tal condición;
- Declaratorias de prescripción de las obligaciones tributaria por el impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias, legados o donaciones;

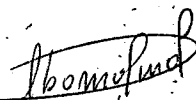
- Resoluciones absolutorias emitidas en los procesos de gestión de infracciones; y,
- Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados y del Impuesto Vehicular a la Contaminación Ambiental".

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.- Dado en Quito, D.M., **18 JUN. 2014**

Firmó la resolución que antecede, Ximena Amoroso Iñiguez., DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. En la ciudad de Quito, D. M., a **18 JUN. 2014**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

